

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Sucesión intestada  
Causante : Antonio Jesús Vélez Herrera  
Solicitante : Antonio Jesús Vélez Correa  
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00109 00  
Sustanciación : 482  
Tema : Reconoce a la DIAN como parte del proceso  
Resuelve sobre poderes

Visible a folio 156-158, mediante comunicación recibida en esta judicatura el día 26 de octubre corriente, y suscrita por MARTHA PATRICIA MOSQUERA MONROY, de la división GESTION DE COBRANZAS de la DIAN, allega respuesta a oficio de este despacho en el que se le comunicó a dicha entidad sobre la apertura del proceso de la referencia.

En tal escrito, la funcionaria solicita se le tuviera como parte en el proceso y se informara a los interesados sobre el trámite y los documentos que se deben diligenciar en dicha entidad a efectos de obtener el paz y salvo por concepto de deudas fiscales. Aporta para ello, documento que denomina MEMORIAL PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS PARA SUCESION.

Acorde a lo anterior, el Despacho agregará al expediente el oficio antes mencionado para que sea de conocimiento de los interesados para que, si es su deseo, inicien las labores pertinentes al pago de las obligaciones y, le reconocerá personería para actuar dentro del sub-lite a la señora MARTHA PATRICIA MOSQUERA MONROY de la división de GESTION COBRANZAS de la DIAN Seccional Antioquia.

De otro lado, visibles a folios 159-163 del expediente digital, se allegan poderes suscritos por los señores LUZ STELLA y LUIS ALBERO VELEZ CORREA, donde confieren facultades al abogado ANTONO JESÚS VÉLEZ CORREA, para que los represente en el trámite de la sucesión referenciada.

Sin embargo, no es posible reconocer personería para actuar en el caso de la señora LUZ STELLA VELEZ CORREA, ya que el poder no cumple los lineamientos del decreto 806 de 2020 ni del artículo 74 del CGP.

Por lo tanto, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, al abogado ANTONIO JESÚS VÉLEZ CORRA en nombre del señor LUIS ALBERTO VELEZ CORREA, acorde al poder otorgado; y se tiene por aceptada la herencia con beneficio de inventario y la aceptación que hace para que sea su apoderado, que en este caso también es heredero, para administrar la herencia

## **NOTIFÍQUESE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

ERT

**Firmado Por:**

**Ana Maria Londoño Ortega**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b690a7a471995aa04febae8beb6466318f587c3e47abcb8bac8dff869fc37ca**

Documento generado en 28/10/2021 06:56:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CONCORDIA  
CL 19 No 18-10 piso 2  
J01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co